



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.642

Salta, martes 30 de enero de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 44 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

| | | | |
|--|-----------------------|------------------------|-------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | | \$ 33,00 |
| | Trámite Normal | Trámite urgente | |
| | Precio por día | Precio por día | |
| | U.T. | U.T. | |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | | \$ 16,50 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | 170 | \$ 2.310,00 |
| | | | \$ 5.610,00 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | | | | |
|---|----|--|-------------|-----|--|-------------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |
| Remates administrativos | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | | | | |
|---|----|--|-------------|-----|--|-------------|
| Edictos de minas..... | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | | | | |
|--|-----|--|-------------|-----|--|--------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |
| Asambleas comerciales | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | | \$ 5.082,00 | 370 | | \$ 12.210,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | | | | |
|---|----|--|-------------|-----|--|-------------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | | \$ 1.980,00 | 100 | | \$ 3.300,00 |
| Avisos generales | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | | |
|---|-----|--|-------------|
| Boletines Oficiales | 6 | | \$ 198,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | | \$ 1.320,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | | \$ 1.980,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | | \$ 2.640,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | | \$ 3.300,00 |

FOTOCOPIAS

| | | | |
|---|----|--|-----------|
| Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | | \$ 33,00 |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | | \$ 330,00 |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | | |
|--|----|--|-----------|
| Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | | \$ 330,00 |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | | \$ 660,00 |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8419 – Promulgada por Dcto. N° 66 – S.G.G. – DEL 26/01/2024 – MODIFICA ARTÍCULO 29, APARTADO 3, DE LA LEY N° 6611 – LEY TRIBUTARIA. 6

DECRETOS

N° 67 del 26/1/2024 – S.G.G. – DECLARA HUÉSPED DE HONOR. SR. EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA CHINA EN ARGENTINA, S.E.D. WANG WEI. 7

N° 68 del 26/1/2024 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA INMUEBLES UBICADOS EN EL BARRIO 9 DE JULIO DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY. DPTO. SAN MARTÍN – SALTA. (VER ANEXO) 8

N° 69 del 26/1/2024 – M.Inf. – AFECTA INMUEBLE. MATRICULA N° 141.179 DEL DEPARTAMENTO DE CAPITAL A FAVOR DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. 9

N° 70 del 26/1/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECLAMO INTERPUESTO POR LA COMISARIO SRA SANDRA CATALINA LIENDRO. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 10

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 136/24 – ENRESP – ESTABLECE EL “RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES” DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y LAS EMPRESAS EDESA S.A. Y ESED S.A. 13

RESOLUCIONES

N° 39 DEL 25/1/24 DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 109-0090-LPU23 18

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 128-0017-LPU24 19

SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0018-LPU23 20

MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA – N° 02/24 21

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 88/23 21

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 259/23 22

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 275/23 22

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 287/23 23

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 319/23 23

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119/22 23

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 242/23 24

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 318/23 24

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – N° 01/2024 25

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.EXP. N° 25045/2024 25

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.EXP. N° 25048/2024 26

| | |
|---|----|
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.EXP. N° 25049/2024 | 26 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.EXP. N° 25052/2024 | 27 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.EXP. N° 25062/2024 | 27 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 54/2023 | 28 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 0110033-13544/2024-0 CON MUNICIPALIDAD DE SALTA | 29 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 61/23 | 29 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 55/23 | 30 |
| CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA | |
| PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL –FINCA EL SIMBOLAR CHICO – EXPTE N° 0090227-121421/2021-0 – DPTO. ANTA | 30 |
| PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA EL SIMBOLAR – EXPTE N° 0090227-121430/2021-0 – DPTO. ANTA | 31 |
| SECCIÓN COMERCIAL | |
| CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD | |
| MOBIHOME SRL | 34 |
| J.J.P. SAS | 35 |
| ASAMBLEAS COMERCIALES | |
| CLÍNICA 9 DE JULIO SA | 36 |
| AVISOS COMERCIALES | |
| PROMIXER SA | 37 |
| SECCIÓN GENERAL | |
| ASAMBLEAS CIVILES | |
| CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DEL NORTE – EMBARCACIÓN | 39 |
| UNIÓN DE RUGBY DE SALTA | 39 |
| FE DE ERRATAS | |
| DE LA EDICIÓN N° 21641 DE FECHA 29/01/2024 – RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA | 40 |
| RECAUDACIÓN | |
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/1/2024 | 40 |



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8419

Ref. Expte. N° 91-49.284/23

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Modifícase el artículo 29, apartado 3, de la Ley 6611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 29.– Por los servicios que a continuación se enumeran prestados por el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y reparticiones que de él dependen, se pagarán las siguientes tasas:

3. Juzgados de Minas y Secretaría de Minería y Energía:

a) De 400.000 U.T.:

1. Las solicitudes de concesión de permiso de cateo.
2. La manifestación de descubrimiento de minas.
3. La concesión de permiso de cateo.
4. El registro de la manifestación del descubrimiento de minas que provengan de cateo concedidos.
5. La solicitud de servidumbre

b) De 100.000 U.T.:

La manifestación de descubrimiento de cantera.

c) De 25.000 U.T.:

La concesión para cada hectárea de cantera.

d) De 700 U.T.;

Las inscripciones y reinscripciones en los Registros Mineros (Productor Minero, Explorador Minero, y Plantas de Beneficios de Minerales).

e) De 700 U.T.:

Los certificados que expida la Secretaría de Minería y Energía.

f) De 700 U.T.:

Por cada pedimento acerca del cual se solicite: certificados e informes de titularidad o cualquier otro registro que se solicite.

g) De 900.000 U.T.:

Por pertenencia para solicitud de mina vacante.

h) De 90.000 U.T.:

Por el registro de cada pertenencia y sus equivalentes reservadas en manifestaciones de descubrimiento de tipo diseminado, que provengan de hallazgos casuales, sin reconocer antecedentes en un cateo concebido o por pertenencia que exceda de este.

i) De 500.000 U.T.:

1. Por el registro de manifestación de descubrimiento en tipo no diseminado, que provengan de hallazgos casuales, sin reconocer antecedentes en un cateo concedido o por pertenencia que exceda de este.
2. Por la concesión de servidumbre.

j) De 100.000 U.T.:

Por la transferencia de cada propiedad minera (cesión de derechos, compraventa de propiedad minera, etc.).”

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Salta, 26 de Enero de 2024

DECRETO N° 66
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 91-49284/2023 Preexistente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8419, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 30/01/2024
OP N°: SA100047512

DECRETOS

SALTA, 26 de Enero 2024

DECRETO N° 67
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 262-14513/2024.

VISTO el arribo a nuestra ciudad del señor Embajador de la República Popular China en Argentina, S. E. D. Wang Wei,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase Huésped de Honor al señor Embajador de la República China en Argentina, S. E. D. Wang Wei, a partir del 27 de enero de 2024 y mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

SALTA, 26 de Enero de 2024

DECRETO N° 68

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 1100388-59341/2023-0 y agregados.

VISTO la adjudicación en venta que se tramita con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en el Barrio 9 de Julio de la localidad Aguaray, Departamento San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos *“facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna”*;

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338 renumerada 2616 y modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos, que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el valor de venta de los mismos conforme los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General de Unidad de Regularización Dominial, informa que los solicitantes detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2616 para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2° inciso 1 de la citada norma, por revertir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de infraestructura y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en virtud de las competencias asignadas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Adjudicase en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integran el presente Decreto, ubicados en el Barrio 9 de Julio de la localidad Aguaray, Departamento San Martín de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí

individualizados

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/01/2024
OP N°: SA100047513

SALTA, 26 de Enero de 2024

DECRETO N° 69

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 0060060-156325/2016-0.

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, el Ministerio de Seguridad y Justicia, solicita la afectación de un inmueble identificado con la Matrícula N° 141.729 del Departamento Capital, de propiedad de la Provincia de Salta, con destino al funcionamiento de una Unidad Especial de la Policía de la Provincia de Salta;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado se expidió en sentido favorable de conformidad con las competencias conferidas por el Decreto N°

1407/2006, encontrándose, asimismo, la intervención de la Secretaría de Tierra y Bienes, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 844/2021;

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Infraestructura y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferida por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y los artículos 1° y 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto – Ley N° 705/1957),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aféctase el inmueble identificado con la Matrícula N° 141.179 del Departamento Capital, de propiedad de la Provincia de Salta, a favor del Ministerio de Seguridad y Justicia, con destino al funcionamiento de una Unidad Especial de la Policía de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Dáse intervención a la Dirección General de inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para el registro pertinente, y la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del estado para su control.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 30/01/2024
OP N°: SA100047514

SALTA, 26 de Enero de 2024

DECRETO N° 70

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–31302/2020–5 y Adjuntos.

VISTO el reclamo interpuesto por la Comisario de la Policía de la Provincia, Sandra Catalina Liendro, en contra de la Resolución N° 2928/2021 de Jefatura de Policía; y,

CONSIDERANDO

Que a través de Cédula de Notificación N° 49/20, la Junta de Calificaciones III del Año 2019, clasificó a la señora Liendro como “Apta para permanecer en el grado” con una calificación de 83,90 puntos;

Que contra dicha notificación, la agente interpuso reclamo en los términos del artículo 66 del Decreto N° 1490/2014, el que fue tratado por la Junta de Calificaciones II Sesión Especial del Año 2020, la cual modificó su calificación a 83,56 puntos y la clasificó, nuevamente, como “Apta para permanecer en el grado”;

Que lo resuelto fue recurrido por la interesada ante Jefatura de Policía, quien volvió a rechazar el planteo por Resolución N° 2928/2021, la que le fue notificada en fecha 17 de febrero de 2021 a horas 10,03;

Que contra ella, la recurrente realizó una nueva presentación, que a través del

Dictamen N° 278/2022, Fiscalía de Estado recomendó denegar por considerarla extemporánea;

Que mediante el Dictamen N° 036/2023, la Secretaría Legal y Técnica sugirió la revisión del trámite porque el reclamo habría sido oportunamente interpuesto dentro del tiempo expresado por Cédula de Notificación del Departamento Gestión de Personal de Policía de Salta;

Que si bien conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, los plazos que transcurren en horas empiezan a correr desde la hora "inmediatamente siguiente a la notificación" y vencen, irremediamente, transcurrida la cantidad de horas concedidas, del contenido de la notificación cursada a la recurrente, se dispuso erróneamente y en contra de las prescripciones legales que dicho plazo en horas, empezaría a correr "a partir del día siguiente al de su notificación";

Que según lo establece el artículo 147 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos, cualquier error u omisión en la mención de los plazos para la interposición de los recursos, no podría perjudicar al interesado ni darle por decaído su derecho y, que, por tal motivo, corresponde analizar los planteos de fondo de la presentante;

Que a esos efectos, corresponde señalar que la recurrente reitera los agravios invocados en anteriores presentaciones, justificando su mera disconformidad con lo decidido en una supuesta falta de motivación, equidad e imparcialidad en la valoración de los antecedentes para el ascenso en el cargo por parte de la Junta de Calificaciones;

Que señala que no se observan las razones de hecho y derecho que justifiquen la decisión de la Junta para no ser promovida en el cargo, situación que excedería el margen de discrecionalidad de la Administración y constituiría un vicio grosero y grave del procedimiento de selección;

Que como se refirió con anterioridad, del Acta de sesión definitiva de la Junta Superior de Calificaciones II – Sesión Especial – Año 2020 y del Acta de tratamiento y consideración individual de la Junta de Calificaciones – Sesión Especial – Año 2020, surge el estudio minucioso de las nóminas y antecedentes obrantes en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Recursos Humanos, como así también, de la información contenida en los respectivos legajos personales del personal policial evaluado;

Que de ello se colige que tal organismo ha ponderado sus antecedentes al momento de ser evaluada, con lo cual los agravios planteados acerca de una supuesta falta de motivación o arbitrariedad por no haberse examinado los mismos, deben desestimarse por ser improcedentes y porque no hacen más que traducir su discrepancia con lo resuelto, sin introducir nuevos elementos que hagan variar lo decidido;

Que a ese respecto, cabe señalar que la calificación y clasificación de los agentes policiales es un acto discrecional que tiene por objeto determinar el mérito para obtener un ascenso o permanecer en el grado, mediante la asignación de un puntaje en cada ítem que integra el acta de consideración;

Que esa actividad discrecional del Estado debe desarrollarse conforme a derecho y solo encuentra su límite en el ordenamiento jurídico que la rige, en el principio de juridicidad y en el de razonabilidad;

Que se tiene dicho que: "La razonabilidad constituye un principio general del derecho con fundamento en los artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional, aplicado específicamente como límite de la discrecionalidad administrativa. Su control implica verificar además de los requisitos ineludibles de fin público, medio adecuado y ausencia de inequidad manifiesta, la existencia de circunstancias justificantes, es decir, que la restricción impuesta a los derechos ha de hallarse fundada en los hechos que le dan origen, procurando

que las normas aplicables mantengan coherencia con las reglas constitucionales..."(González, Gloria Carmela y otro c/Provincia de Buenos Aires (Tribunal de Cuentas) s/ Demanda contencioso administrativa; Sup. Corte de Justicia, 16/8/2017; Id SAJ: SUBo961882);

Que siendo ello así, el superior jerárquico solo puede controlar los actos del inferior en cuanto al cumplimiento de los requisitos de legalidad y formalidad, sin ahondar en las consideraciones subjetivas, fundadas en su conocimiento a el arte, que pudieron haber orientado el razonamiento de los miembros integrantes de las Juntas de Calificaciones, salvo supuestos de evidente arbitrariedad o inequidad que, vale reafirmar, no se observan presentes en el caso bajo análisis;

Que en ese sentido, los miembros de la Junta interviniente, justificaran debidamente su decisión y la mera disconformidad de la accionante resulta insuficiente para descalificar la decisión adoptada por un órgano con competencia específica en la materia;

Que en apoyo a lo expuesto, no se debe soslayar que el estado policial supone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la administración pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica. Ese estado implica la sujeción al régimen de ascensos y retiros mediante un esquema de evaluación llevado adelante por órganos específicos que deben actuar, en cada caso, con la suficiente autonomía funcional;

Que de tal modo, los argumentos de la reclamante sobre una supuesta falta de valoración de sus antecedentes o sobre la irrazonabilidad de la decisión adoptada por la Junta de Calificaciones, no admiten la revisión pretendida;

Que, además, el puntaje otorgado por dicha Junta es uno de los parámetros y en consecuencia, constituye un elemento más que el funcionario competente debe considerar para proponer el personal que, a su juicio, debe ser promovido, por lo que aún si se revisara y modificara el puntaje cuestionado, ello no implicaría el ascenso automático;

Que en virtud a lo expuesto, y atento el Dictamen N° 124/2.023 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar reclamo presentado por Sandra Catalina Liendro, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, Inc.so 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por la Comisario de la Policía de la Provincia, Sandra Catalina Liendro, D.N.I. N° 26.094.274, Legajo Personal N° 11.575, en contra de la Resolución N° 2928/2021, de Jefatura de la Policía de la Provincia, atento a los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado par el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 30/01/2024
OP N°: SA100047515

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 29 de enero de 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 136/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-60643/2023 caratulado: "EDESA S.A. – ESED S.A. – ACTUALIZACIÓN TARIFARIA"; la Ley N° 6.835, la Ley N° 6.819, el Contrato de Concesión de EDESA S.A., el Contrato de Concesión para la Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en el Mercado Disperso de la Provincia de Salta, las Resoluciones Ente Regulador N°s. 1219/23, 1220/23 y 1455/23, la Resolución N° 40/21 de la Secretaría de Energía de la Nación, las leyes 7125 de Emergencia Económica y Financiera y 6583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica –prorrogadas por ley 8417–, el DNU N° 55/23 y el Acta de Directorio N° 07/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DS 022/24 del 08/01/2024 (fjs.361 a 364), EDESA S.A. informa que la situación inflacionaria impactó fuertemente en sus costos a pesar de los reconocimientos tarifarios otorgados por las Resoluciones ENRESP N° 615/22 y 1219/23, lo que le impidió cumplir con obligaciones asociadas al Contrato de Concesión tales el pago de sus facturas a CAMMESA por la compra de energía y potencia al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que, refiere que la suba de costos que encuentra causa en el proceso inflacionario creciente, como también la deuda que la Provincia de Salta mantiene por subsidios para usuarios carenciados y el régimen de tarifa diferencial por zona cálida se corresponde con un desfase económico de \$22.982.606.531;

Que, la Distribuidora manifiesta su disposición para avanzar en un proceso de búsqueda de soluciones a los fines de afrontar los efectos que acarrear tales situaciones;

Que, entrando en el análisis del planteo formulado por EDESA S.A. mediante Nota DS 022/24, debe advertirse que resulta de público y notorio el estado de emergencia del sector energético nacional, al extremo que fue formalmente reconocido por el Estado Nacional mediante el dictado del DNU 55/23;

Que, recientemente, en el marco de la audiencia pública de adecuación tarifaria del servicio de distribución de energía eléctrica para las Empresas EDENOR y EDESUR, el Sr. Secretario de Energía de la Nación, Eduardo Rodríguez Chirillo, confirmó que *"a las empresas distribuidoras de electricidad de todo el país no le alcanzan sus ingresos para cubrir los costos"*. ([https://www.lanacion.com.ar/economia/tarifas-de-electricidad-aumentan-a-partir-de-febrero-y-cambiara-el-esquema-de-segmentacion-de-nid26012024/#:~:text=Como%20a%20las%20empresas%20distribuidoras,equivale%20a%20US%24380%20millones\);](https://www.lanacion.com.ar/economia/tarifas-de-electricidad-aumentan-a-partir-de-febrero-y-cambiara-el-esquema-de-segmentacion-de-nid26012024/#:~:text=Como%20a%20las%20empresas%20distribuidoras,equivale%20a%20US%24380%20millones);)

Que, a ello debe sumarse el complejo contexto económico y social que atraviesa el país – del cual la provincia de Salta no resulta ser ajena–, con emergencias declaradas que se mantienen en el tiempo y que impactan en la vida de los contratos de

concesión de servicios públicos, exigiendo de las autoridades regulatorias un justo y adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a su competencia;

Que, no debe dejar de considerarse, además, la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que la ley 8417 prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo esta última normativa la que dispone –en su Título II, Capítulo 1, artículo 26, primera parte–, mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, en este sentido, es responsabilidad del Ente Regulador de los Servicios Públicos y del Estado Provincial, velar por mantener los niveles de calidad del servicio, la concreción de las obras e inversiones necesarias para que ello sea posible, en equilibrio con la ecuación económica financiera de la prestación y la preservación de tarifas diferenciadas para usuarios en estado de vulnerabilidad económica y sin capacidad para afrontar el pago;

Que, la situación imperante exige la adopción de medidas tendientes a cumplir con los objetivos señalados, garantizando sostenibilidad y preservando la calidad del servicio de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Salta;

Que, además de ello, en relación al componente costo de abastecimiento, y tal como fuera contemplado por la Resolución N° 40/21 de la Secretaría de Energía de la Nación, cada jurisdicción debe contemplar los recursos necesarios para afrontar los pagos de energía eléctrica, la potencia y los demás cargos del MEM en tiempo y forma, sin perjudicar la cadena de pagos y actuando como garante del cumplimiento del plan de pagos que se acuerde y/o de la aplicación de los créditos que se liquiden, lo que fue ratificado mediante Acta Acuerdo suscripta al efecto por este Organismo;

Que, como consecuencia de la suscripción del acuerdo de referencia es que el ENRESP se constituyó en responsable político y regulatorio del cumplimiento del convenio firmado con la Secretaría de Energía de la Nación y EDESA S.A. a fin de regularizar la situación de la distribuidora en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que, en este estado de cosas, considerando el contexto imperante, la búsqueda de soluciones requerida por EDESA S.A mediante nota DS 022/24, resulta atendible, por lo que aparece como procedente y superador, ordenar la apertura de una instancia de acuerdos a los fines de implementar un régimen excepcional y transitorio que permita a las partes abordar un proceso de regularización de obligaciones mutuas derivadas del contrato de concesión y de los regímenes de subsidios, consensuando el mecanismo de su implementación, evitando así dispendios de plazos y trámites administrativos y/o judiciales entre las partes, y garantizando a los usuarios el mantenimiento de la calidad del servicio público;

Que, todo lo antes dicho, responde también al firme propósito de dejar sentado que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *“...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”*;

Que, en tales circunstancias fácticas y jurídicas descriptas precedentemente, el ENRESP, debe ejercer sus potestades regulatorias y dentro de los márgenes legales impuestos por la necesidad de dotar de sustentabilidad y razonabilidad al servicio de distribución de energía eléctrica, en armonía con los principios de base constitucional a los que se encuentra sujeto; conforme lo disponen los artículos 27, 28 y concordantes de la Ley 6835 y 42 de nuestra Carta Magna;

Que, corresponde establecer entonces un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones derivadas del Contrato de Concesión del Servicios de Distribución de Energía Eléctrica celebrado entre la Provincia de Salta y las empresas EDESA S.A. y ESED S.A., el que se registrará por la presente resolución y las que el Ente Regulador de los Servicios Públicos dicte en consecuencia;

Que, de los antecedentes obrantes en este Organismo surge que existe mora en el pago de la energía y potencia respecto de CAMMESA, siendo dable expresar que, del proceso de Revisión Tarifaria Integral y las decisiones adoptadas por el ENRESP con posterioridad a los efectos de actualizar las tarifas de las Distribuidoras EDESA S.A. y ESED S.A., no se advierten vicios. No obstante, frente a la depreciación de las mismas por imperio de una constante suba de costos de operatividad y mantenimiento, como también de los acuerdos salariales, luce verosímil la invocación de desfasajes en la ecuación económica efectuada por las Distribuidoras;

Que, el rechazo a la pretensión de reconocimiento de tal impacto económico en relación a los años 2022 y 2023, producida en el Expediente n° 267- 60071/23, no agotó la instancia administrativa y se ha replicado el planteo en estas actuaciones, constituyendo a la fecha materia litigiosa;

Que, sin perjuicio de ello y cualquiera otra materia pendiente, el Plan de Regularización debe exigir la adhesión expresa a las empresas de distribución bajo competencia regulatoria del ENRESP, así como también la renuncia a toda acción administrativa o judicial vinculada con reclamaciones de contenido económico compatible con el objeto del mismo y el compromiso cierto de regularización de los pagos a CAMMESA por el período en mora;

Que, también comprenderá la presentación de un plan de obras que refleje una decisión de mejora sensible de la calidad del servicio en zonas del área concedida en donde los índices SAIDI y SAIFI expresan promedios inferiores a los exigidos por la normativa contractual dispuesta por el régimen de concesión y las revisiones tarifarias integrales (RTI) transitadas;

Que, en la misma línea que ha informado la Secretaría de Energía de la Nación, deben incorporarse criterios que otorguen mayor eficiencia y eficacia a los procesos de asignación de subsidios, por lo que corresponde imponer a las Distribuidoras la presentación de un plan que contemple herramientas de focalización de subsidios o estructuración tarifaria en función de las características socioeconómicas de los usuarios;

Que, a su vez, el ENRESP ha incorporado al proceso de participación ciudadana el tratamiento de un punto vinculado con actualizaciones tarifarias en períodos compatibles con las repercusiones económicas de la inflación que, en Diciembre de 2023 se correspondió con el 25,5% y que, por estimaciones del Poder Ejecutivo Nacional, y del consultor del organismo Dr. Lucas Dapena Fernández (fs. 426/429), se mantendrían

constantes en los próximos meses;

Que, de allí entonces que el establecimiento del presente régimen resulte una medida regulatoria adecuada ante la situación imperante máxime en el marco del proceso participativo tramitado en autos, ello sin perjuicio de las próximas resoluciones a dictarse hasta concluir el mentado proceso;

Que, en consecuencia, ha sido legalmente digerida la propuesta de acotar los periodos de actualizaciones de las tarifas, mientras se mantenga el marco económico distorsivo de la inflación respecto de los costos del servicio;

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley 6819, el cuerpo de atribuciones conferidas por la Ley 6835, como así también en las demás normas complementarias y concordantes, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE el “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones” derivadas del Contrato de Concesión del Servicios de Distribución de Energía Eléctrica celebrado entre la Provincia de Salta y las empresas EDESA S.A. y ESED S.A., el que se registrá por la presente resolución y las que el Ente Regulador de los Servicios Públicos dicte en consecuencia.

ARTÍCULO 2°: El “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones” fijará mecanismos de regularización, recomposición, compensación y actualización de tarifas en el marco de la emergencia del sector energético dispuesta por el Decreto 55/23 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley 27541, la Resolución 40/21 de la Secretaría de Energía de la Nación, y sus ampliatorias y modificatorias, la ley provincial 6583 y modificatorias, y la grave crisis económica que afecta los costos del servicio de energía eléctrica.

Se instrumentará a partir del período 2024 a través de la suscripción de Actas Acuerdo particulares que se celebrarán entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos y las Distribuidoras de Energía Eléctrica bajo su competencia de contralor, manteniendo vigencia mientras subsistan las condiciones de emergencia del sistema energético.

En cada Acta Acuerdo se establecerá el tratamiento de las obligaciones a las que quedarán sujetas las Distribuidoras y el órgano que tiene delegadas las facultades de Poder Concedente, de conformidad con el presente régimen. Las Acta Acuerdo incluirán compromisos de inversiones extraordinarias en la infraestructura eléctrica que operan las Distribuidoras, regularización de las deudas de EDESA S.A. con CAMMESA, herramientas de focalización de subsidios o estructuración tarifaria en función de las características socioeconómicas de los usuarios y periodicidad de actualizaciones tarifarias que permitan garantizar sustentabilidad a la ecuación económica de las Distribuidoras.

Durante la vigencia del presente régimen se suspenderá el ejercicio de la potestad sancionatoria en lo que respecta a los procesos iniciados que tengan por objeto la mora en el pago de las deudas sostenidas con CAMMESA, manteniéndose incólume en resto de atribuciones conferidas legalmente al Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Cada Acta Acuerdo vinculada con deudas con el Mercado Eléctrico Mayorista será notificada a CAMMESA, con el objetivo de que se realicen las gestiones y/o ajustes que correspondan en las Transacciones Económicas con relación a las deudas y los créditos relacionados con el servicio de energía eléctrica de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°: Como requisito previo para acceder al presente Régimen, EDESA S.A. y ESED S.A., deberán realizar una presentación formal ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos que contendrá una Declaración Jurada conteniendo, en caso de corresponder, lo siguiente:

a- Plan de Trabajo detallado que permita transitar el año 2024 con una sustentabilidad tal que no incurran en incumplimientos con los pagos de la facturación mensual de CAMMESA.

b- Detalle de deuda con CAMMESA al 01/01/2024, la evolución de la misma desde 2022 a dicha fecha, detalle de todos los conceptos que forman parte de la deuda y la forma de aplicación de la recaudación para la cancelación de las mismas.

c- Evolución de la incobrabilidad total y por categoría de usuario, como porcentaje sobre la facturación de la categoría correspondiente (residencial, comercial, grandes demandas) y medidas a implementar para recuperar la cobrabilidad.

d- En carácter de Declaración Jurada, a satisfacción del Ente Regulador de los Servicios Públicos, la renuncia a todo derecho, acción o reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, en la República Argentina y/o en el extranjero contra la Provincia de Salta o cualquiera de sus dependencias, con relación a las determinaciones tarifarias de los años 2022 y 2023 y el saldo al 31/12/23 del Fondo Compensador Tarifario (FCT).

e- Inversión en obras de infraestructura, eficiencia energética o incorporación de tecnología en el servicio que permitan la mejora de la calidad del mismo en determinados puntos de la red de distribución, o la ampliación de dicha red. El plan de obras abarcará tres años de ejecución y las obras, de acuerdo a su naturaleza, podrán ser imputadas a los planes asociados con la tarifa aprobada.

En caso de que lo estime necesario, el Ente Regulador de los Servicios Públicos podrá requerir a las Distribuidoras que presenten las aclaraciones y/o correcciones que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 4°: El Ente Regulador de los Servicios Públicos, autorizará en el período 2024 los cuadros tarifarios que permitan a las Distribuidoras afrontar los costos de los servicios concesionados, incluyendo los pagos de energía eléctrica, potencia y demás cargos del Mercado Eléctrico Mayorista y generación aislada. A tal efecto dispondrá actualizaciones por períodos trimestrales en donde deberá aplicar los principios de razonabilidad y gradualidad, aplicando a su vez los índices inflacionarios estimados mensualmente por el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM). Este marco de actualizaciones periódicas no podrá habilitarse sin la previa adhesión y consentimiento de las Distribuidoras.

ARTÍCULO 5°: Para los casos en que no se resuelvan las regularizaciones de los saldos deudores antes del 30 de Junio de 2024, el ENRESP, en cumplimiento de las atribuciones que le son propias, y de lo preceptuado en la presente resolución, deberá iniciar o continuar las acciones administrativas en uso de las potestades administrativas conferidas por las Leyes 6819 y 6835 o judiciales y todas aquellas medidas operativas y legales necesarias y/o convenientes cuyo objetivo sea el resguardo de la integridad, sustentabilidad y regularidad del servicio de energía eléctrica concesionado.

Las renunciaciones de acreencias otorgadas por las Distribuidoras, como las actualizaciones tarifarias autorizadas de manera previa a la resolución de las Actas Acuerdo quedarán consolidadas.

El plazo anterior dispuesto en el presente podrá modificarse en el caso de que la Secretaría

de la Nación autorice planes de pago en condiciones especiales para los agentes del MEM al efecto de regularizar sus obligaciones.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°: Notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100012468
Fechas de publicación: 30/01/2024
Sin cargo
OP N°: 100111274

RESOLUCIONES

SALTA, 25 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 39

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-222568/23

VISTO la Licitación Pública N° 109-0090-LPU23 para la adquisición de los bienes previstos en el POA 22/23, conforme Ley N° 26.060, con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de Resolución N° 282/23 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable se dispuso el llamado a Licitación Pública para la contratación solicitada y por Resolución N° 649/23 de la Sub Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos, y su Anexo, y se designó a los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación;

Que en este sentido se efectuó la publicación oficial del proceso en un diario local, en el Portal de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los Arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072, y Arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 22 de diciembre del año 2.023 se efectuó la apertura de dos sobres para dicha contratación, donde se presentaron 2 (dos) oferentes: "ADRIAN CASANUEVA E HIJOS S.R.L.", y "CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO" con una oferta total de \$ 7.861.227,33 (Pesos siete millones ochocientos sesenta y un mil doscientos veintisiete con 33/100);

Que la Comisión de Pre-adjudicación sugirió preadjudicar el renglón N° 01, 02, 03 y 04 a la firma "CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO", por menor precio y ajustarse a lo solicitado en los pliegos, y renglón 05 y 06 a la firma "ADRIAN CASANUEVA E HIJOS S.R.L" por menor precio y ajustarse a lo solicitado en los pliegos;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Servicio Administrativo

Financiero, la Coordinación Jurídica, la Coordinación Administrativo Contable, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 109-0090-LPU23 para la adquisición de los bienes previstos en el POA 22/23, conforme Ley N° 26.060 con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón N° 01 (4 unidades), 02 (04 unidades), 03 (2 unidades) y 4 (92 unidades) por menor precio y ajustarse a lo solicitado en los pliegos, a la firma "CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO" CUIT 20-23316827-1, y adjudicar el renglón N° 05 (1 unidad) y 06 (25 unidades) por menor precio y ajustarse a lo solicitado en los pliegos, a la firma "ADRIAN CASANUEVA E HIJOS S.R.L" CUIT 30-71748941-8.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias 061050000100.415123.1006 PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ALGODÓN - TC - PROG ESP B/S; 061050000100.123142.1000 PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ALGODÓN - BIENES DE USO - EQ DE TRANSP, TRACC Y ELEV.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De Los Rios Plaza

Valor al cobro: 0012 - 00009600
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 8,580.00
OP N°: 100111233

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0017-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FRACCIONADOS HOSPITALARIOS (LP N° 128- 0112 LPU23 y 128-0009 LPU24 Desierta)

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-77787/2023-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 16/02/2024 - **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N°

3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicio Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 - 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transacción al de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00009613
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100111270

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0018-LPU23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO CENTRAL (LP N° 119-0137 LPU23 Desierta).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-257913/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 16/02/2024 - Horas: 10:30.

Precio del Pliego: \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 - 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00009612
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100111269

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTENEDORES DE ESCOMBROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA.

Organismo Originante: Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

Destino: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de Apertura: 16/02/2024 **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Lugar Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar Fecha y Hora de Presentación de las Propuestas: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 16/02/2024 a horas 12:00.

Gustavo E. Subelza Delgado, INTENDENTE MUNICIPAL

Factura de contado: 0011 - 00018495
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100111256

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 88/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 88/23: servicio de mantenimiento y recarga de extintores HPMI SE, según DI N° 848/23; a la firma:

• EXTINGNORT SRL: renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11. Por un total de \$ 373.860,00 (pesos trescientos setenta y tres mil ochocientos sesenta con 00/100). y según DI N° 1842/2023 y 1934/24 rectificadas, se aprueba servicio adicional a:

• EXTINGNORT SRL: renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11. Por un Total de \$ 417.335,58 (pesos cuatrocientos diecisiete mil trescientos treinta y cinco con 58/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamientos-Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN - Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO - Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00009608
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 259/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 259/23: adquisición de bisagras de piso, solicitadas por la Coordinación de Scios. Grales. del HPMI SE, según DI N° 1955/24; a la firma: HERRAJES SAN JOSE-MUÑOZ SRL: renglón 01, por un total de \$ 111.300,01 (pesos cientos once mil trescientos con 01/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamientos – Insumos.

Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009607
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111244

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 275/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 275/23. AS N° 275/23 – Adquisición de insumos descartables para UG Nutrición – HPMI SE, según DI N.° 1595/2023 a las firmas:

- PROVEEDORA NSP – NATALIA FREITES: renglones N° 02 (incremento 5.000), N° 03 (incremento 16.000), N° 05 (incremento 10.000), N° 06 (incremento 6.000) y N° 07 (incremento 3.000). Por un total de \$ 2.434.750,00 (pesos dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100).

- MORENO Y VENIER SRL: renglones N° 01 (incremento 5.000) y N° 04. Por un total de \$ 599.350,00 (pesos quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009606
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111243

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 287/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 287/23: Adquisición de gasoil para grupos electrógenos, según DI N° 1956/2023: JACARANDA SA: renglón N.º 01. Por un monto total de \$ 220.500,00 (pesos doscientos veinte mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO –Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009605
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111242

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 319/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 319/23: servicio de relevamiento integral de sistema de alarma de incendio e ignifugo contra incendios, según DI N° 1790/2023 a la firma: LUMIERE – GV SRL: renglones N° 01. Por un total de \$ 1.450.000,00 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamientos Servicios.

Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO –Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009604
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111241

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 119/2022
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia

se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 119/2022: adquisición de materiales para instalación de compresor de A.A. en Sector de Odontología del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1959/24, a la firma: RIS – ING. CARLOS BEKERMAN renglón N° 02. Total adjudicado \$ 132.734,58 (pesos cientos treinta y dos mil setecientos treinta y cuatro con 58/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

**Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO–
Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00009603
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111238

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 242/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 242/23: adquisición de materiales para instalaciones de aire acondicionado en servicios varios, según D.I. N° 1958/2023

- CLICER SAS: renglones N° 04, 06, 07, 08, 10 y 11. Por un monto total de \$ 729.603,45 (pesos setecientos veintinueve mil seiscientos tres con 45/100).
- MARCOS ZARATE SRL; renglón N° 12. Por un total de \$ 152.750,25 (pesos cientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta con 25/100).
- JULIO DANIEL CAZALBON: renglón N° 05 y 09. Por un total de \$ 254.999,95 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 95/100).
- BP SA: renglón N° 01. Por un total de \$ 1.534.667,95. Por un total de \$ 1.534.667,95 (pesos un millón quinientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 95/100).
- DESESTIMADOS: renglón N° 02 y 03.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

**Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO–
Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00009602
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111236

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 318/2023
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 318/23: provisión e instalación de lianas para UTPR, según DI N° 1881/23; a la firma: CURUTCHET Y CIA SRL DAVILA: renglones N° 01. Por un total de \$ 134.400,00 (pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar. Insumos

Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO– Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009601
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111235

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2024 **RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSa SA**

Expte. N°: 0090296-12837/2024-0.

Objeto: Adjudicación Simple OBRA DE CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLAS RUTA PROVINCIAL S/N- BY PASS QUIJANO- TRAMO RUTA NACIONAL N° 51- RUTA PROVINCIAL N° 36.

Precio del Pliego: USD 1.000 (mil dólares). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente en dólares que posee REMSA SA en el Banco Macro SA N° 210909473729805, CBU 2850109920094737298054.

Consulta y Venta del Pliego: del 5 al 9 de febrero de 2024, de 8:00 a 14:00 horas en: sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- 4.400- Salta- Teléfono: 0387-4221454/4310180.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

Día y Lugar de Apertura: jueves 15 de febrero de 2024, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018478
Fechas de publicación: 29/01/2024, 30/01/2024, 31/01/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111206

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25045/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de máquina retropala tipo 310 para predio Santa Rosa de Rosario de Lerma.

Expte. N°: 25045/24.

Destino: Valle de Lerma.

Fecha de Contratación: 25/01/2024.

Proveedor: CAMPOS OSCAR ALBERTO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Enero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009609
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111251

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25048/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: pozo El Bordo N° 1 Bis – Gral. Güemes.

Expte. N°: 25048/24.

Destino: Gral. Güemes.

Fecha de Contratación: 25/01/2024.

Proveedores: ING. RAMON RUSSO – BASSANI CARLOS ENRIQUE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Enero del 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009609
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111250

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25049/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de reparto de agua con camión cisterna para las localidades de San Carlos y el Barrial por el plazo de 2 meses.

Expte. N°: 25049/24.

Destino: San Carlos y El Barrial.

Fecha de Contratación: 25/01/2024.

Proveedor: TRANSPORTE LA MERCED SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Enero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009609
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111249

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25052/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: Pozo El Bordo N° 1 – Gral. Güemes.

Expte. N°: 25052/24.

Destino: Gral. Güemes.

Fecha de Contratación: 25/01/2024.

Proveedores: BASSANI CARLOS ENRIQUE – GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Enero del 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009609
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111248

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25062/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS y tablero para pozo La Puritana Grande Atlas.

Expte. N°: 25062/24.

Destino: paraje La Puntana Grande.

Fecha de Contratación: 25/01/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Enero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009609
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111247

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 54/2023
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Expediente N°: 0110033–265552/2023–0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada N° 54/2023, Expte. N° 0110033–265552/2023–0.

Presupuesto Oficial \$ 55.000.000,00 para la Adquisición de provisión de setenta y ocho mil (78.000) litros de gasoil G° 3, para mantenimiento de rutas en regiones varias.

Firmas Invitadas: COMBUSTIBLE DEL NORTE SRL, SERVICENTRO LAVALLE SRL, PETROANDINA SRL, SAMAN SRL.

Oferentes presentados: PETROANDINA SRL (formato papel). COMBUSTIBLES DEL NORTE SRL (Formato Papel) y SERVICENTRO LAVALLE SRL (Vía e– mail).

Por Resolución N° 0072/2024 declara aprobar procedimiento y hacer lugar al planteo deducido por las firmas Petroandina SRL y Servicentro Lavalle SRL, con encuadre en el art. 41° 5to – Ley N° 8.072 y cctes. dejar sin efecto la preadjudicación realizada a las citadas firmas por caso fortuito o fuerza mayor no imputable a las partes y adjudicar a la Contratación Abreviada N° 54/2023 a la firma COMBUSTIBLE DEL NORTE SRL Item 1. con encuadre legal en art. 15 inc. i) – Ley N° 8.072 – art. 22° Inc. 1 Decre. N° 1.319/18. para la adquisición de provisión de setenta y ocho mil (78.000) litros de gas oil G° 3, para mantenimiento de rutas en regiones varias.

Ríos, DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO –Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00018491
Fechas de publicación: 30/01/2024



Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 10011240

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 0110033-13544/2024-0
CON MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto 1319/18, se informa la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Salta para la ejecución de obras que se acuerden mediante protocolos adicionales, conforme especificaciones técnicas que se detallarán en los mismos y que se tramitaran mediante los expedientes correspondientes, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 0088/2024 de la Dirección de Vialidad de Salta se aprueba el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Dirección de Vialidad de Salta.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00018490
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 10011239

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 61/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Inc. K.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k N° 61/23- Adquisición de huevos 2° quincena Noviembre/23 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1891/23 a la firma: ORELLANA ELEODORO JOSE: renglón N° 01 (120 maples). Por un total de \$ 302.062,80, (pesos trescientos dos mil sesenta y dos con 80/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO –
Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009599
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 10011232

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 55/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Inc. K.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k N° 55/23: adquisición de verduras 2° quincena octubre/23 – Hospital Público Materno Infantil SE, según. DI N.º 1924/24 a las firmas:

- ROSALES, OSCAR M.: renglón N° 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. Por un total de \$ 1.416.280,33, (pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos ochenta con 33/100).
- SOTTOSANTI SILVANA: renglón N° 04 y 17, por un total de \$ 55.000,22 (pesos cincuenta y cinco mil con 22/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Insumos.

Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009598
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111231

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA EL SIMBOLAR CHICO – EXPEDIENTE N° 0090227-121421/2021-0 – DPTO. ANTA

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derechos, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 189 ha netas a habilitar, y 110 ha de protección y reserva, en finca “El Simbolar Chico”, inmueble matrículas N° 6.006 y 6.011 del Dpto. Anta, expediente N° 0090227-121421/2021-0, realizada por los Sres. Oscar Pablo Battellino y Daniel Julio Battellino, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 01 de marzo de 2024, a las 11:00 horas.

Lugar de Realización: Salón del Centro Integrador Comunitario (CIC), sito en Avda. México s/N°.

Localidad: Las Lajitas, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Las Lajitas, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Avda. México s/N°, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° Piso, Dpto. N° 12, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 22 de febrero de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00018476
Fechas de publicación: 29/01/2024, 30/01/2024, 31/01/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111204

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA EL SIMBOLAR – EXPTE. N° 0090227–121430/2021–0 – DPTO. ANTA

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 317 ha netas a habilitar, y 136 ha de protección y reserva, en finca “El Simbolar”, inmueble matrícula N° 5.832 del Dpto. Anta, expediente N° 0090227–121430/2021–0, realizada por los Sres. Oscar Pablo Battellino y Daniel Julio Battellino, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 01 de marzo de 2024, a las 09:00 horas.

Lugar de realización: Salón del Centro Integrador Comunitario (CIC), sito en Avda. México s/N°.

Localidad: Las Lajitas, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Las Lajitas, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Avda. México s/N°, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 112 de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 22 de febrero de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00018475
Fechas de publicación: 29/01/2024, 30/01/2024, 31/01/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111203

Edición N° 21.642
Salta, martes 30 de enero de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MOBIHOME SRL

Por instrumento privado, de fecha 27 de noviembre del 2023, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada MOBIHOME S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Manuel J. Castilla N° 54, San Lorenzo, Provincia de Salta.

Socios: Sánchez Osadcia Pablo Esteban, DNI N.º 21.310.474, CUIT N.º 20-21310474-9, de nacionalidad argentino, nacido el 10/03/1970, de profesión contratista, estado civil casado en primeras nupcias con Battaglia Marianela, DNI N.º 26.701.050, CUIT N.º 27-26701050-7, con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 305 - ciudad de Salta - provincia de Salta, y Sánchez Osadcia Iván Alberto, DNI N.º 12.958.250, CUIT N.º 20-12958250-3, de nacionalidad argentino, nacido el 22/11/1958, de profesión abogado, estado civil divorciado, por divorcio bilateral - EXP - 811532/23, con domicilio en Block A7, Praderas de San Lorenzo, San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Industrial: mediante la realización de todo tipo de trabajos partiendo de la transformación de materias primas metálicas, hierro, acero, chapas, metales ferrosos y no ferrosos y otras, y la fabricación de productos con estos materiales; Industrialización, de materiales tales como, cal, cemento, ladrillo o bloques premoldeados, cerámicos, tejas, hierros, fibrocemento, cartón prensado, sanitarios, revestimientos, broncearía, maderas, plásticos, muebles, etc.; 2) Comercial: compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica; la compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración; y todo otro producto o servicio que se desarrolle en el futuro con relación a la construcción y/o remodelación de edificios; 3) Servicios: limpieza, desinfección, aseo y fumigaciones en general.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 10.000 cuotas sociales de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: socio Sánchez Osadcia Pablo Esteban suscribe 9.500 cuotas y el socio Sánchez Osadcia Iván Alberto suscribe 500 cuotas. El capital se integra por el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. **Administradores:** se designa como Gerente Titular: a Sánchez Osadcia Pablo Esteban, DNI N.º 21.310.474, con domicilio especial en calle Manuel J. Castilla N.º 54, San Lorenzo, Provincia de Salta y como Gerente Suplente: a Sánchez Osadcia Iván Alberto, DNI N.º 12.958.250, con domicilio especial en calle Manuel J. Castilla N.º 54, San Lorenzo, Provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde de Órgano de Fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre.

Cancinos Díaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00018501
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 16,335.00
OP N°: 100111267

J.J.P. SAS

Por instrumento privado, de fecha 23/06/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada J.J.P. S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Dean Funes N° 306, Oficina 8 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socio: Juan José Antonio Pardo Calamaro, de nacionalidad: argentino, DNI N° 36.869.614, CUIT/CUIL N° 20-36869614-6, nacido el 08/04/1992, de ocupación: agricultor, estado civil: soltero, con domicilio en Avda. Uruguay N° 83, B° Santa Rosa de Lima, San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Agropecuaria: explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, sean propios, de terceros y/o asociados a terceros, a través de cualquiera de los contratos típicos de la actividad agropecuaria. El cultivo, la producción, compraventa, distribución, consignación y comercialización de producción agropecuaria, sus productos, subproductos y derivados, comercializando en todas sus modalidades y etapas dichos productos u otros provenientes de la actividad agrícola ganadera y toda clase de materias primas y productos relacionados con la agricultura y la ganadería. Cultivo y comercialización de papa, cebolla, caña de azúcar, maíz, agroquímicos, semillas, abonos, preparación del suelo, venta de siembra y/o cosecha en campos propios y/o de terceros, y todo tipo de producción agrícola. La prestación de todo tipo de servicios agrícolas, con maquinarias propias y/o de terceros, tales como desmalezamientos, limpieza de instalaciones o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos.

Capital: el Capital Social es de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100), representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 (pesos cien), Valor Nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscripto en su totalidad en dinero en efectivo por el único socio, Sr. Juan José Antonio Pardo Calamaro, quien suscribe el 100 % del capital, o sea 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100,00 (pesos cien) Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que hacen un total de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el

cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa en este acto, como Administrador Titular: al Sr. Juan José Antonio Pardo Calamaro, DNI N° 36.869.614 y como Administrador Suplente: al Sr. Alejandro Salvador Pardo Calamaro, DNI N° 32.001.090, quienes constituyen domicilio especial en calle Dean Funes N° 306, Oficina 8 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30 de junio.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00018486

Fechas de publicación: 30/01/2024

Importe: \$ 8,712.00

OP N°: 100111229

ASAMBLEAS COMERCIALES

CLÍNICA NUEVE DE JULIO SA

El Directorio de Clínica Nueve de Julio S.A., convoca a los Sres. accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **19 DE FEBRERO** del año 2024, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en calle Arenales N° 56 de la Ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- I) Consideración y aceptación de la renuncia presentada por el Presidente del Directorio y aprobación de su gestión.
- II) Designación de un nuevo Directorio para el desempeño del cargo.
- III) Análisis de propuestas para optimizar el funcionamiento del sanatorio en la prestación de servicios.
- IV) Consideración de la solicitud de asistencia crediticia, bancaria y/o financiera con el fin de reemplazar o adquirir bienes de prioridad.
- V) Otorgar Autorización a los efectos de que se realicen los trámites pertinentes de inscripción ante las Autoridades de Contralor.
- VI) Designación de dos (02) accionistas para refrendar el Acta.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo establecido en el art. 238 de la Ley N° 19.550, para participar en las Asambleas deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, al domicilio de la sede social sito en calle Arenales N° 56 de la ciudad de San José de Metán, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 horas y de 17:30 a 20:30 horas.

Las Asambleas quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes.

El Directorio.

SALTA, Enero de 2024.

Dr. Alfredo Montenegro, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00018481
Fechas de publicación: 29/01/2024, 30/01/2024, 31/01/2024, 01/02/2024, 02/02/2024
Importe: \$ 21,120.00
OP N°: 100111217

AVISOS COMERCIALES

PROMIXER SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2023 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2023, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular: Segundo Tulio Cardoso, DNI N° 43.808.279, CUIT N° 20-43808279-5. (ii) Director Suplente: Daniela Verónica Regalini, DNI N° 25.453.279, CUIT N° 27-25453279-2, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle avenida Del Libertador N° 3.379, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Cancinos Díaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018488
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111234



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DEL NORTE – EMBARCACIÓN

El Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios del Norte, convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo en fecha **24 DE FEBRERO DEL AÑO 2024** a partir de horas 10:00 en el local social sito en calle Paraguay N° 214 en la ciudad de Embarcación, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas de los Ejercicio 01 de julio del 2021 al 30-06-22, 01 de julio del 2022 al 30-06-23.
- 3) Rendir un minuto de silencio en memoria a los socios fallecidos.
- 4) Designar a dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Ana Maria Pacheco, A/C PRESIDENCIA – Ignacio O. Ibarra, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018485
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111228

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA

Se fija para el **DÍA 08 DE FEBRERO DE 2024** a horas 20:00 en primera convocatoria, la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de esta Unión de Rugby de Salta, sede en Av. Uruguay 376, con el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Aprobación de la gestión del año 2023.
- Consideración de Memoria, Balance del Ejercicio e Informe del Órgano de Fiscalización – Año 2023.
- Renovación total de la Comisión Directiva.
- Designación de dos miembros para la firma del Acta.

Nota: se recuerda a los clubes convocados, que el quórum de la Asamblea para deliberar válidamente es de la mitad más uno de los clubes afiliados a esta Unión a la hora fijada en esta convocatoria; transcurrido una hora de la convocatoria a Asamblea podrá sesionar con cualquier número de delegados presentes.

Ramiro Quintana Sosa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018470
Fechas de publicación: 25/01/2024, 26/01/2024, 29/01/2024, 30/01/2024, 31/01/2024
Importe: \$ 9,900.00
OP N°: 100111192

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.641 DE FECHA 29/01/2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
ADJUDICACIÓN SIMPLE
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2024
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA

Pág. N° 22
OP N°: 100111206

Expte. N° 0090296-12837/2024-0

Objeto: Adjudicación Simple "Obra de construcción alcantarillas Ruta Provincial S/N- By pass Quijano- Tramo Ruta Nacional N° 51- Ruta Provincial N° 36.

Donde Dice:

Consulta y venta del Pliego: del 29 al 31 de enero de 2024, de 8:00 a 14:00 horas en: sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- 4.400- Salta-Teléfono: 0387-4221454/4310180.

Debe Decir:

Consulta y venta del Pliego: del 5 al 9 de febrero de 2024, de 8:00 a 14:00 horas en: sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- 4.400- Salta- Teléfono: 0387-4221454/4310180.

Garcia Maggi, ASESOR LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00018499
Fechas de publicación: 30/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100111260

RECAUDACIÓN

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| CASA CENTRAL | |
| Saldo anual acumulado | \$ 1.596.618,55 |
| Recaudación del día: 29/1/2024 | \$ 66.753,50 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 1.663.372,05 |

Fechas de publicación: 30/01/2024
Sin cargo
OP N°: 100111273

Edición N° 21.642
Salta, martes 30 de enero de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar